

Madrid, 4 de diciembre de 2015

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Comunicación sobre la información solicitada a todas las sociedades cotizadas o entidades emisoras por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en relación con determinadas disposiciones de la Ley de Sociedades de Capital que forman parte de las normas de ordenación y disciplina del mercado de valores.

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), en carta de fecha 12 de noviembre de 2015, recibida el 19 de ese mes, ha solicitado a esta sociedad, al igual que a todas las sociedades cotizadas o entidades emisoras, información referida a determinadas disposiciones de la Ley de Sociedades de Capital (LSC) que forman parte de las normas de ordenación y disciplina del mercado de valores. En contestación a la misma, hemos procedido a facilitar a la Comisión la información solicitada, y en particular:

1º El Consejo de Administración sometió a la aprobación de la Junta General de la Sociedad celebrada el 13 de abril de 2015 una modificación del Reglamento de la Junta con el fin de adaptar su texto, entre otros, a la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, modificación que, una vez aprobada por la referida Junta, fue inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 19 de junio de 2015, y remitida a la CNMV el 26 de junio de 2015. La versión vigente del Reglamento está publicada en las web de la CNMV y de la Sociedad (www.grupobancopopular.com).

2º En cumplimiento de lo establecido en el artículo 514 de la LSC, los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General garantizan, en todo momento, la igualdad de trato de todos los accionistas que se encuentren en la misma posición, en lo que se refiere a información, la participación y el ejercicio del derecho de voto en la junta general.

3º El anuncio de convocatoria de la Junta General de Accionistas celebrada el 13 de abril de 2015, que se publicó en la página web de la Sociedad, en la página web de la CNMV y en el BORME conforme a la publicidad exigida por el artículo 516 de la LSC, contiene las previsiones legales sobre el ejercicio del derecho de información, el voto por representación y el voto a distancia por parte de los accionistas.

4º Que el día 14 de abril de 2015, esto es, dentro de los cinco días siguientes a la finalización de la Junta General celebrada el 13 de abril de 2015, Banco Popular publicó en su página web los acuerdos adoptados por aquella así como el resultado de las votaciones.

5º Ningún Consejero ha realizado una solicitud pública de representación, de las previstas en el artículo 526 de la LSC. No obstante, en la Junta General de Accionistas de Banco Popular celebrada el 13 de abril de 2015, la sociedad recibió delegaciones de voto de 20.956 accionistas titulares de 1.023.461.331 acciones, representativas del 48,46 por 100 del capital social. Esas delegaciones de voto se ejecutaron según las normas de la convocatoria, siguiendo las instrucciones recibidas y, en el caso de no haberlas, en el sentido establecido en la tarjeta de delegación y voto.

El artículo 31º del Reglamento de la Junta General de la Sociedad establece las reglas aplicables para el caso de que exista un conflicto de interés.

La tarjeta de delegación y voto a distancia para la Junta General Ordinaria de 2015 extendía la delegación a los puntos no incluidos en el Orden del Día, delegando el voto en el sentido que estimara conveniente el representante. También se preveía la regla de actuación para el caso de posible conflicto de interés, así como los puntos del Orden del Día con un eventual conflicto.

6º El Consejo de Administración aprobó en su sesión de 25 de febrero de 2015 una modificación del Reglamento del Consejo de Administración con el fin de adaptar su texto, entre otros, a la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, modificación que fue inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 7 de octubre de 2015, habiéndose remitido el texto del nuevo Reglamento del Consejo a la CNMV el 16 de octubre de 2015. La versión vigente del Reglamento está publicada en las web de la CNMV y de la Sociedad.

7º Banco Popular tiene publicada en su página web el periodo medio de pago a proveedores correspondiente al ejercicio 2014, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 539.2 de la LSC.

8º No se tiene constancia de ningún pacto parasocial de los regulados en los artículos 530 y siguientes de la LSC, y que afecte a la Sociedad, adicional a aquellos que han sido comunicados a la CNMV y figuran publicados en la página web de este organismo.

9º Con carácter previo a la celebración de la Junta General de la Sociedad que tuvo lugar el pasado 13 de abril de 2015, Banco Popular habilitó en su página web un foro electrónico de accionistas a los efectos previstos en el art. 539.2 LSC, tal y como se preveía en el anuncio de convocatoria de la citada Junta General.

Francisco Aparicio Valls
Secretario del Consejo de Administración